

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa al personal que se desempeñará como Instructor-Asistente y Supervisor de Capacitación Electoral en el proceso electoral dos mil diez.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva, para la contratación del personal que fungirá como Instructor-Asistente y Supervisor de Capacitación Electoral en el presente proceso electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los siguientes

A n t e c e d e n t e s:

1. El pasado cuatro (04) de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio formal al proceso electoral dos mil diez (2010), con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman nuestra entidad.
2. En fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil nueve (2009), este Consejo General aprobó la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral en curso, la que se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil nueve (2009), en los diarios de circulación estatal, así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Una vez publicada la convocatoria el Instituto Electoral del Estado recibió en el periodo comprendido del dos (2) de diciembre del año dos mil nueve (2009) al trece (13) de enero del año dos mil diez (2010), un total de mil quinientas cuarenta y seis (1546) solicitudes de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.

4. En el periodo comprendido del dieciocho (18) al veintitrés (23) de enero del dos mil diez, se aplicaron los exámenes correspondientes para la designación de los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.
5. En el lapso comprendido del veinticinco (25) de enero al cuatro (4) de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género se abocó a conformar la evaluación integral de resultados, con el objeto de integrar el proyecto de propuesta de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.
6. En fecha cinco (5) de febrero del año dos mil diez (2010), la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones conoció el proyecto de las listas de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales conformado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, de conformidad con el artículo 34, párrafo 1, fracción I y II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. En ejercicio de la atribución prevista por el artículo 38, párrafo 2, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, elaboró las listas de ciudadanos aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, las que se agregan al presente Acuerdo a efecto de que se sometan a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para los efectos legales conducentes.

Considerandos:

Primero.- Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de su función, la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones lo hará con apego a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, conforme con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- " ...
- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
 - II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
 - III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*

- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

- 2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución. ”*

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, certeza y objetividad guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que como lo dispone el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

Sexto.- Que como lo establece el artículo 38, párrafo 2, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, elaborar las listas de aspirantes a

Supervisores y de Instructores-Asistentes de conformidad con la Convocatoria que se emita y los procedimientos de selección que la Junta determine, así como, someterlas a la consideración del Consejo General a través de su Presidenta.

Séptimo.- Que para la selección del número necesario de Instructores-Asistentes y de Supervisores que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana, el Consejo General emitió la convocatoria pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento en tiempo y forma con lo señalado por dicho ordenamiento.

Octavo.- Que además de la figura de Instructor-Asistente existirá la de Supervisor Electoral; quien tendrá a su cargo la vigilancia del trabajo desarrollado de un promedio de ocho Instructores-Asistentes y proporcionarán la información sobre los avances de notificación, capacitación y entrega de nombramientos al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

Noveno.- Que el personal que se contrate como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales deberá ser autorizado por el Consejo General en el mes de Febrero, en virtud de que el programa de notificación y capacitación a las ciudadanas y ciudadanos insaculados inicia el 26 de marzo del presente año, y esta es una de las actividades encomendadas a dicho personal, por lo que se requiere se les imparta un curso de capacitación para que realicen con un mayor profesionalismo estas actividades; curso que se programó del uno (1) al dieciocho (18) de marzo, tal como lo establecen las políticas y programas dos mil diez (2010) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo.- Que por su parte, el artículo 216, párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que los Instructores-Asistentes auxiliarán a los órganos del Instituto en los trabajos de: Notificación y Capacitación a los ciudadanos insaculados; Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios

de casilla; Realización de simulacros de la jornada electoral; Recepción y distribución de los paquetes electorales en los días previos a la elección; Verificación de la instalación y clausura de mesas directivas de casilla; Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en esta ley.

Décimo primero.- Que los requisitos para participar como Instructor-Asistente se encuentran previstos en el párrafo 4 del artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y que son:

“.....

- I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Contar con credencial para votar;*
- III. *No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución;*
- IV. *Haber acreditado como mínimo el nivel de educación media básica;*
- V. *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;*
- VI. *Preferentemente ser residente del distrito electoral en el que deba prestar sus servicios;*
- VII. *No militar en ningún partido político; y*

- VIII. *Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.”*

Décimo segundo.- Que una vez revisados los expedientes, se propone para su contratación a un total de quinientas setenta y dos (572) personas, las que cumplieron con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y que cuentan en su mayoría con experiencia en materia electoral, de los cuales

quinientas (500) serán contratadas como Instructores-Asistentes y setenta y dos (72) como Supervisores Electorales, del día uno (1) de marzo al quince (15) de julio del presente año. Se adjunta el anexo que contiene la relación del personal a contratar.

Décimo tercero.- Que para elaborar la propuesta de Instructores-Asistentes, la Junta Ejecutiva, en reunión de trabajo, estableció los siguientes criterios: Ajustarse a la Convocatoria; resultado de examen de conocimientos; evaluación integral, conformada por: a).- Resultado del examen de conocimientos, b).- Experiencia electoral, c) Disponibilidad de tiempo y d) buen desempeño en procesos electorales anteriores. Así mismo, para la propuesta de Supervisores Electorales de capacitación; consideró los siguientes criterios: Experiencia en procesos electorales; buen desempeño en anteriores procesos electorales; manejo de personal; disponibilidad de tiempo y conocimiento del Municipio en donde vaya a trabajar.

Décimo cuarto.- Que la remuneración que percibirán los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, será la contemplada en el Tabulador de Percepciones dos mil diez (2010) para personal eventual, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-013/IV/2010.

Décimo quinto.- Que además de los quinientos setenta y dos (572) ciudadanas y ciudadanos a contratarse, se proponen los nombres de las personas que conformarán la reserva, en virtud de que la plantilla de personal de capacitación electoral constantemente sufre modificaciones.

Décimo sexto.- Que este órgano colegiado, después del análisis y revisión de las propuestas de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales presentados por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, considera que las ciudadanas y los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos por la

Ley Electoral; en tal virtud este Consejo General estima procedente la designación de los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 98, 102, párrafo 1, fracción I, 103, 155, párrafo 1, fracción I, 216, 241, 242, 243 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LXXX, 38, párrafo 2, fracción X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General expide el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO: Se aprueba la lista de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral dos mil diez, conforme al anexo que se agrega al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se aprueba la contratación de quinientos (500) Instructores-Asistentes y setenta y dos (72) Supervisores Electorales para el presente proceso electoral dos mil diez, en términos de lo señalado en los considerandos décimo segundo y décimo tercero de este Acuerdo, para el periodo comprendido del día uno (1) de marzo al quince (15) de julio del año dos mil diez.

TERCERO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la celebración y firma de los contratos individuales de trabajo respectivos, de conformidad con las bases contenidas en el anexo del presente Acuerdo.

CUARTO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que, en caso de ocurrir alguna baja de Instructor-Asistente, celebre el contrato correspondiente con la persona que se tome de la lista de reserva que corresponda.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas www.ieez.org.mx.

SEXTO: Notifíquese conforme a derecho, el presente acuerdo y su anexo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo